

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04604-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

El Pleno del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, en fecha de 28/08/2026 aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos del Ayuntamiento.

Habiendo concluido el período de exposición al público, se presentaron dos alegaciones.

En fecha 30 de septiembre de 2026 se resolvieron dichas alegaciones y se aprobó definitivamente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo: con las rectificaciones aprobadas.

MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	TEXTO MODIFICACIÓN
TAG	Actualización de la descripción del puesto, integrando funciones de Tesorería. Por tal razón, se revisa la valoración del puesto y se recomienda asignar el factor de Responsabilidad Singular RAG1. El incremento final derivado de dicha modificación asciende a 830 euros mensuales y a 11.620,00 euros anuales.
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	Se integran nuevas funciones vinculadas a la Oficina de Justicia Municipal (Juzgado de Paz). En consecuencia, se revisa la valoración del puesto, reconociendo el factor de Responsabilidad Singular (RAG3). El incremento final asciende a 613 euros mensuales, lo que representa 8.582 euros anuales. A su vez, se incorpora el Factor de Responsabilidad Singular a la Normativa de Valoración del Ayuntamiento.
TRABAJADOR/A SOCIAL, EDUCADOR/A DE CALLE	Se propone valorar en los dos puestos el factor de Responsabilidad Singular (RAE) por el desempeño de funciones de coordinación dentro del área. Esta medida supone un incremento de 161 euros mensuales (2.254 euros anuales por puesto) e implica integrar dicho factor en la Normativa de Valoración del Ayuntamiento
AGENTES P.L (8 puestos)	Se incorpora a la ficha de funciones del puesto la responsabilidad de practicar las notificaciones y requerimientos derivados de sus actuaciones de policía administrativa en relación con ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales, colaborar en la difusión de los bandos de la Alcaldía y, por orden motivada de esta, practicar notificaciones de actos municipales cuando no hayan podido efectuarse por los medios ordinarios o concurran razones de urgencia o de seguridad que lo justifiquen
GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A (3 puestos: AG-005-1, AG-005-2 y AG-005-3)	Se transforman los puestos en Auxiliares Administrativos/as, pertenecientes al grupo C2, con nivel de complemento de destino 16, al quedar vacantes por promoción interna a Gestores Administrativos/as. En consecuencia, se actualiza el código de los puestos (AG-005, el AG-005-1 y el AG-005-5), así como también se presenta nueva ficha de valoración y la descripción de funciones correspondiente.

OFICIAL DE OBRAS	El puesto de Oficial de Obras se transforma en Peón SS.MM, del grupo AP con un Complemento de Destino nivel 12. Por tal razón, se modifica el código del puesto (AE-OBR-009-2). El puesto mantendrá el mismo Complemento Específico que el resto de los peones del Ayuntamiento.
------------------	--

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el mismo acto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alquerías del Niño Perdido a 21 de octubre de 2026. Fdo Antonio Gil Monsonís